COMITÉ MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
Sesión: VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
Fecha: 04 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Número: ACT/CMT/22/EXT/04/09/2024

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA

En la ciudad de Cancún, Quintana Roo, siendo las once horas con quince minutos del día miércoles cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, reunidos en la Sala de Juntas de la Unidad de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez, Q. Roo ubicada en la Av. Nader, Sm. 2 Mz.1 Lt. 29 Locales 7 y 8, Primer Piso, Edificio Madrid en términos de la convocatoria, estuvieron presentes las personas integrantes de este Comité Municipal Transparencia, quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 6° y 16° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54 fracción I, 60, 61, 62 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; 95 y 96 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; 36 fracción I y 37 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 100 y 101 del Reglamento de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; artículos 88, 89, 90, 91, 92 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo llevaron a cabo la **VIGESIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA** misma que se sujetó al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Pase de lista.
2.- Aprobación del orden del día
3.- Discusión y en su caso, aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI **231288300043824**
4.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la propuesta de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300036324**
5.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la propuesta de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300037324**
6.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la propuesta de respuesta a la solicitud de información con folio SISAI **231288300038124**
7.- Presentación, análisis y, en su caso aprobación de la propuesta de respuesta a la solicitud de derechos A.R.C.O. con folio SISAI **231288300043324**
8.- Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta respecto a las siguientes Versiones Públicas:

4to Trimestre 2023

Fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones

INSTITUTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- *MBJ-ICA-017-2023*
- *MBJ-ICA-018-2023*

2ndo Trimestre 2024

Fracción XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ECOLOGÍA

- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-1694-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-1695-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-1696-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-1697-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-2586-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-2587-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-2618-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-2619-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-2652-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-2654-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-2782-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-2783-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3017-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3018-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3028-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3029-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3242-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3243-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3249-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3250-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3337-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3338-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3438-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3439-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3479-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-3480-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4158-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4167-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4168-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4297-2024*

- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4298-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4307-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4385-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4412-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4414-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4572-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4573-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4612-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4709-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4710-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4834-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4837-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4846-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4848-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4928-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-4929-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-5026-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DMRN-5027-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2851-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2856-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2865-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2866-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2868-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2869-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2870-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2872-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2878-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2881-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2882-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2884-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2885-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2887-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2889-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-2890-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3005-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3035-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3119-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3195-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3199-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3200-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3202-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3221-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3222-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3264-2023*

- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3268-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3319-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3341-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3352-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3362-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3485-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3486-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3554-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3555-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3565-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3856-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3858-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3920-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3921-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3922-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3928-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3929-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3930-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-3938-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4003-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4026-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4104-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4108-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4113-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4116-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4124-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4125-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4126-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4127-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4141-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4148-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4152-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4153-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4256-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4261-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4308-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4314-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4831-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4833-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4875-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4877-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4879-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4880-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4907-2024*

- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4908-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4941-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4942-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4964-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-4965-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-5088-2024*
- *MBJ-PM-SMEDU-DGE-DNEA-5179-2024*

9.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria.
10.- Clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En uso de la voz la **Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega,** solicitó a la **Secretaria Monsserrath Milian Galera**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha Instrucción, se continuó con el siguiente punto del orden del día.

En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Comité Municipal de Transparencia la **Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega** hizo la declaratoria de existencia de quórum.

2.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega,** solicitó a la **Secretaria, Monsserrath Milian Galera**, procediera a dar lectura al orden del día, por lo que se somete a consideración de este Comité Municipal de Transparencia.

Seguidamente, la **Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega,** sometió a consideración de los miembros del Comité Municipal de Transparencia la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**.

Integrantes	**Votación**
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/22/EXT/04/09/2024.01	Se aprueba por **unanimidad** el orden del día de la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, en los términos

	propuestos.

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega. - Secretaria, Proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

3.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **tres** referente a la discusión y en su caso, aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI **231288300043824**.

Con fecha de nueve de agosto de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300037024**, misma que fue turnada a la **Contraloría Municipal**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

1. ¿Cuenta el Ayuntamiento con algún ente, formalmente establecido, de coordinación con sociedad c orientado a temas de combate a la corrupción, rendición de cuentas y/o transparencia? Si, No,
a. ¿Cómo se denomina?
b. ¿Dónde se puede consultar información relativa al mismo (actividades, reportes, informes, etc.)? (hipervínculo en su caso)
c. ¿Qué reglamento, lineamiento, acuerdo le da sustento a su creación y actuación?
i. Adjuntar dicho documento o hipervínculo a donde se puede consultar.
d. ¿Qué presupuesto está asignado a dicho ente y qué partidas comprende?
i. Adjuntar información desglosada de dicho presupuesto, o hipervínculo a dónde se puede consultar.
e. ¿Cuántos servidores públicos están asignados a dicho ente?
i. Adjuntar la relación con los nombres de dichos servidores públicos y los hipervínculos a su CV o información del perfil de cada uno de ellos.

2. ¿Cuenta el ayuntamiento con algún programa, proyecto o acciones orientadas al combate a la corrupción? Sí, No
a. ¿Cómo se denomina(n)?
b. ¿Dónde se puede consultar información relativa al(los) mismo(s) (actividades, reportes, informes, etc.)? (hipervínculo en su caso)
c. ¿Qué reglamento, lineamiento, acuerdo le da sustento a su creación y materialización?
i. Adjuntar dicho documento o hipervínculo a donde se puede consultar.
d. ¿Qué presupuesto está asignado a dicho(s) programa(s), proyecto(s) o acciones y qué partidas comprende y a qué unidades administrativas las ejercen?
i. Adjuntar información desglosada de dicho presupuesto, o hipervínculo a dónde se puede consultar.
e. ¿Cuántos servidores públicos están asignados, y de qué áreas, a dichas acciones, proyectos o programa?
i. Adjuntar la relación con los nombres de dichos servidores públicos y los hipervínculos a su CV o información del perfil de cada uno de ellos.
3. ¿El Ayuntamiento, en lo que va de la administración, ha impartido, promovido o acercado a su personal, capacitación relacionada al combate a la corrupción, la rendición de cuentas, cultura de la legalidad, responsabilidades administrativas? Si, no
a. Cuántos cursos, capacitaciones, conferencias, talleres, etc. han sido, título y nombre del ponente.
b. Los ponentes o expositores de estos cursos, capacitaciones, conferencias, talleres, etc. quienes ha sido externos al Ayuntamiento, y que costo tuvo dicha actividad de capacitación?

"(SIC)

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Contraloría Municipal** el oficio **MBJ/CM/UJ/2960/2024**, solicitando una ampliación del término para dar contestación a la presente solicitud.

"

En atención y seguimiento al folio SISAI 231288300043824, folio Interno 426/1688/2024, del expediente identificado con el número UTAIP/ST/426/2024 de fecha 29 de agosto del año en curso, mismo que fue recibido en esta Contraloría Municipal en esta misma data; con fundamento en los artículos 37 fracción II, 39 fracción IV y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, tengo a bien solicitar prórroga de 7(siete) días hábiles, lo anterior a efecto de brindar cabal atención a lo requerido. Lo previo, en virtud, que la información y/o datos solicitados, se encuentran en los archivos y/o registros de diversas áreas de esta dependencia municipal.

"(sic)

Secretaria, Monsserrath Milian Galera.- Someto a votación de los integrantes de este Comité de Transparencia, la aprobación de la ampliación de término a la respuesta de la Solicitud de Acceso con folio SISAI **231288300043824.**

Integrantes	**Sentido del voto**
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/20/EXT/23/08/2024-231288300043824	Con fundamento en los artículos 61, 62 fracción II y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 116 y 117 fracción III del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, este Comité Municipal de Transparencia **confirma por unanimidad de votos la ampliación de plazo de respuesta por un término de diez días hábiles** contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en que fenece el primer plazo para dar respuesta a la solicitud con folio SISAI **231288300043824.** La **presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega,** solicito a la

	Secretaria, Monsserrath Milian Galera proceda con prontitud a realizar las gestiones necesarias para cumplir con el presente acuerdo en el momento oportuno.

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **cuatro** referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300036324**.

Con fecha de siete de agosto de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300036324**, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Diego Alarcón Salvador
Secretario Municipal de Obras Publicas y Servicios

Solicito copias de todos los contratos de obras públicas celebrados por este Ayuntamiento durante los años 2022 y 2023, esto en conformidad con lo previsto en los artículos 43 y 70 de la LGTAIP, que detallan la disponibilidad de acceso a la información de contratos y declaraciones de situación patrimonial.

1. Copias de todos los contratos de obras públicas celebrados durante los años 2022 y 2023, conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la LGTyaIP, que garantiza mi derecho a acceder a esta información.

2. ¿Cuál es el número total de contratos de obras públicas que se adjudicaron sin un proceso de licitación durante 2022 y 2023?

3. ¿Cuántos proyectos de obras públicas programados para los años 2022 y 2023 se encuentran actualmente retrasados? Indicar el número y los documentos que verifiquen esta información.

4. ¿Cuál es el monto total de fondos asignados para contingencias en los contratos de obras públicas para 2022 y 2023?

5. ¿Cuántos contratos de obras públicas han requerido ajustes o incrementos en el presupuesto inicial? Por favor, indicar el número y proporcionar documentación de respaldo.

6. ¿Cuál es el número exacto de auditorías realizadas a proyectos de obras públicas durante 2022 y 2023?

7. ¿Cuántas quejas formales se han recibido relacionadas con proyectos de obras públicas en los años mencionados? Por favor, indicar el número y adjuntar documentación relevante.

8. Respecto a la mano de obra utilizada en los proyectos de obras públicas, ¿cuántos empleos directos se han generado en 2022 y 2023?

9. ¿Cuál es el costo total hasta la fecha de los proyectos de obras públicas que han sido cancelados o suspendidos durante 2022 y 2023?

10. ¿Cuántas empresas constructoras están actualmente involucradas en los proyectos de obras públicas?

11. ¿Cuál es el porcentaje de proyectos de obras públicas completados dentro del tiempo estimado en relación con el total de proyectos para 2022 y 2023?

12. ¿Cuántas licitaciones de obras públicas se han declarado desiertas durante 2022 y 2023? Por favor, proporcionar el número exacto y documentación de respaldo.

13. ¿Cuál es el monto total recuperado hasta la fecha en garantías de seriedad o cumplimiento por incumplimientos contractuales en obras públicas?

14. ¿Cuántos proyectos de obras públicas han recibido financiamiento adicional externo y cuál es el monto total de dicho financiamiento?

15. ¿Cuál es el número total de sanciones impuestas a contratistas por incumplimientos relacionados con proyectos de obras públicas en 2022 y 2023?

16. ¿Cuántos proyectos de obras públicas están actualmente en proceso de arbitraje o resolución de disputas?

17. ¿Cuál es la cifra total gastada en consultorías para proyectos de obras públicas durante 2022 y 2023?

18. ¿Cuántas modificaciones contractuales se han realizado en los contratos de obras públicas durante los años señalados?

19. ¿Cuál es el valor total de los proyectos de obras públicas que se han otorgado a empresas de reciente creación?

20. ¿Cuántos proyectos de obras públicas han incorporado tecnologías sustentables o ecológicas, y cuál es el monto invertido en dichas tecnologías?

21. ¿Qué medidas se están tomando para mejorar la eficiencia y reducir los costos en los proyectos de obras públicas?

22. ¿Cómo se garantiza la calidad y la durabilidad en los proyectos de infraestructura pública?

23. ¿Se ha implementado algún nuevo software o tecnología para la gestión de proyectos de obras públicas? En caso afirmativo, proporcionar detalles.

"(SIC)

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** el oficio **MBJ/PM/SMOPS/0979/2024**, proporcionando la siguiente información:

"

Por medio del presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 101 párrafo cuarto ,103, 104, 113 fracción II y VI de la Ley General de Transparencia, articulo 122, 125, 134 fracción II y IV, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículos 81 , 84, 85 ,97,98, 117 fracción VII, 122 y demás relativos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado de la solicitud de información con número de expediente **UTAIP/ST/352/2024, Folio 352/1614/2024, Folio SISAI 231288300036324** en este acto me permito formular las siguientes manifestaciones:

En lo que respecta a la solicitud de información que nos atañe y que cuenta con el número de expediente señalado en líneas precedentes, se hace de su conocimiento que en lo que respecta a la información solicitada correspondiente al año 2022 se le informa que la misma se encuentra pública disponible en la siguiente liga: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ dentro de la cual deberá escoger la opción de "información pública" , posteriormente escoger la entidad federativa, ejercicio fiscal y la institución o municipio del cual se requiera consultar dicha información, posteriormente deberá seleccionar la obligación de transparencia que desee consultar; por lo antes manifestado y toda vez que de conformidad al artículo 152 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la información se encuentra pública disponible solicito se me tenga cumpliendo en tiempo y forma respecto a dicho ejercicio fiscal 2022.

En cuanto al ejercicio fiscal 2023 en este acto me permito presentar la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

Se tiene en cuenta que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. Sin embargo, como lo ha interpretado en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Así, precisamente en atención al dispositivo constitucional antes referido, se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquélla que sea temporalmente reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional, lo cual se puede sustentar en la siguiente Tesis:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. *El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con*

normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74)

Junto a la identificación de esos supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el principio constitucional que les da sentido, la Ley General en sus artículos 103, 104, 108 y 114, los artículos 122,125,135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 81 , 84, 85 ,97,98, 117 fracción VII, 122 y demás relativos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo exige que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la acusación de un daño.

Ahora, toca verificar si la información solicitada referente al ejercicio fiscal 2023 es susceptible de divulgación, de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Esta autoridad considera pertinente, que por su conducto se someta a análisis, valoración y aprobación del Comité de Transparencia la viabilidad de clasificar la reserva de la información solicitada con número de expediente **UTAIP/ST/352/2024, Folio 352/1614/2024, Folio SISAI 231288300036324 en lo que respecta al ejercicio fiscal 2023,** toda vez que la información actualmente se encuentra sujeta a auditoria ya que se encuentra vigente la auditoria 1749 con título "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)" de la Auditoria Superior de la Federación, así como las auditorias 23-AEMOP-A-GOB-072-163 (FORTAMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-164 (FAISMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-165 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO), 23-AEMOP-A-GOB-072-166 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023), 23-AEMOP-A-GOB-072-167 (SANEAMIENTO AMBIENTAL), 23-AEMOP-A-GOB-072-168 (SANEAMIETNO AMBIENTAL 2023) Y 23-AEMOP-A-GOB-072-169 (RECURSO FISCAL 2023), por parte de la Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), notificadas mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0429/02/2024 de fecha 26 de febrero del año en curso, de igual forma se encuentra vigente el procedimiento de revisión iniciado por la Contraloría Interna de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo notificada mediante oficio MBJ/CM/CISMOPS/12/2024, de fecha 11 de enero del año 2024 con número CM/CISMOPS/R-10/2024 denominada "REVISIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO" , por lo cual, con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracciones VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, articulo 134 fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y articulo 97 fracciones IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se

solicita la reserva de información, siendo imperante patentizar que dicha revisión encuadra en los supuestos contemplados en la Ley en la materia como causales de reserva de la información, sirviendo como sustento para reforzar los argumentos vertidos en el presente documento la definición contemplada en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico lo cual de manera esencial determina la definición de auditoría como una revisión, verificación y evaluación documental y de procedimientos tal como se plasma a continuación:

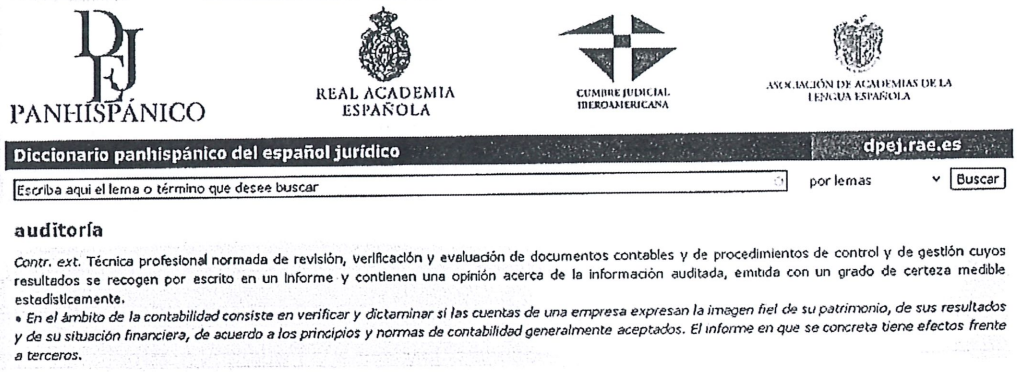

PANHISPÁNICO — REAL ACADEMIA ESPAÑOLA — CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA — ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Diccionario panhispánico del español jurídico dpej.rae.es

Escriba aquí el lema o término que desee buscar — por lemas — Buscar

auditoría

Contr. ext. Técnica profesional normada de revisión, verificación y evaluación de documentos contables y de procedimientos de control y de gestión cuyos resultados se recogen por escrito en un informe y contienen una opinión acerca de la información auditada, emitida con un grado de certeza medible estadísticamente.

• *En el ámbito de la contabilidad consiste en verificar y dictaminar si las cuentas de una empresa expresan la imagen fiel de su patrimonio, de sus resultados y de su situación financiera, de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. El informe en que se concreta tiene efectos frente a terceros.*

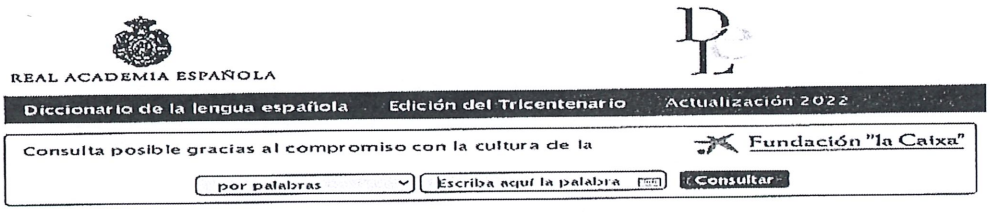

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Diccionario de la lengua española — Edición del Tricentenario — Actualización 2022

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la Fundación "la Caixa"

por palabras — Escriba aquí la palabra — Consultar

auditoría

De *auditor*.

1. f. Revisión sistemática de una actividad o de una situación para evaluar el cumplimiento de las reglas o criterios objetivos a que aquellas deben someterse.

2. f. Revisión y verificación de las cuentas y de la situación económica de una empresa o entidad.

Av. Nader
Tel: (998);

Por lo que, al estar la solicitud de información que nos ocupa sujeta a dicho procedimiento encuadra y se encuentra sujeta a reserva conforme a la legislación aplicable en la materia, de conformidad a lo siguiente:

"…Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*VI. **Obstruya las actividades** de verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

"… Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*IV. **Obstruya las actividades de** verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"*

"… Artículo 97. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*IV. **Obstruya las actividades de** verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"*

Hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva que resuelva de manera concluyente la auditoria en curso, existe la posibilidad de obstaculizar o impedir las acciones del órgano auditante si se divulga la información objeto de la solicitud, toda vez que el daño probable por proporcionar la información podría implicar la posible intervención de elementos ajenos que afecten de manera directa o indirecta la ejecución de la auditoria o la toma de decisiones del personal del órgano revisor, violentando de esta forma el principio de libertad, legalidad e imparcialidad con la que dicha auditoria debe sustanciarse para el debido análisis del cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos.

De igual forma la difusión de la información implicaría un daño presente, probable y especifico en la seguridad jurídica de los servidores públicos auditados, ya que el proporcionar la información en el ejercicio del derecho de transparencia gubernamental no puede violentar otras prerrogativas tales como la presunción de inocencia, no obstante que una auditoria pueda determinar diversas observaciones, las mismas son susceptibles de ser solventadas, situación que justificaría las actuaciones de los servidores públicos responsables de la unidad administrativa auditada.

En virtud de lo anteriormente manifestado, muy respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por cumplimentada en tiempo y forma la contestación a la solicitud de información que nos ocupa.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante **"(sic)**

Secretaria, Monsserrath Milian Galera.- sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación de la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN** correspondiente a la solicitud con folio SISAI **231288300036324** objeto del presente recurso.

Integrantes	**Sentido del voto**
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/22/EXT/04/09/2024-231288300036324	Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes **la reserva de la información**, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y, 134 fracción IV, y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. **Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **cinco** referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300037324**

Con fecha de trece de agosto de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300037324**, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios**, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Diego Alarcón Salvador
Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios

Solicito información y documentación relativa a los pozos de absorción en este municipio. Le pido amablemente que para cada uno de los siguientes puntos se me proporcione un documento en formato PDF legible que certifique la respuesta, en cumplimiento con las obligaciones de transparencia establecidas:

¿1.¿ ¿Copias de todos los contratos relacionados con la construcción y mantenimiento de pozos de absorción celebrados durante los años 2022 y 2023, conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la LGTAIP, que garantiza mi derecho a acceder a esta información.

¿2.¿ ¿¿Cuál es el número total de pozos de absorción que fueron construidos sin un proceso de licitación durante 2022 y 2023?

¿3.¿ ¿¿Cuántos proyectos de construcción o mantenimiento de pozos de absorción programados para los años 2022 y 2023 se encuentran actualmente retrasados? Indicar el número y los documentos que verifiquen esta información.

¿4.¿ ¿¿Cuál es el monto total de fondos asignados para contingencias en los contratos relacionados con pozos de absorción para 2022 y 2023?

¿5.¿ ¿¿Cuántos contratos de pozos de absorción han requerido ajustes o incrementos en el presupuesto inicial? Por favor, indicar el número y proporcionar documentación de respaldo.

¿6.¿ ¿¿Cuál es el número exacto de auditorías realizadas a proyectos de pozos de absorción durante 2022 y 2023?

¿7.¿ ¿¿Cuántas quejas formales se han recibido relacionadas con proyectos de pozos de absorción en los años mencionados? Por favor, indicar el número y adjuntar documentación relevante.

¿8.¿ ¿Respecto a la mano de obra utilizada en los proyectos de pozos de absorción, ¿cuántos empleos directos se han generado en 2022 y 2023?

¿9.¿ ¿¿Cuál es el costo total hasta la fecha de los proyectos de pozos de absorción que han sido cancelados o suspendidos durante 2022 y 2023?

10.¿ ¿¿Cuántas empresas están actualmente involucradas en los proyectos de pozos de absorción?

11.¿ ¿¿Cuál es el porcentaje de proyectos de pozos de absorción completados dentro del tiempo estimado en relación con el total de proyectos para 2022 y 2023?

12.¿ ¿¿Cuántas licitaciones de pozos de absorción se han declarado desiertas durante 2022 y 2023? Por favor, proporcionar el número exacto y documentación de respaldo.

13.¿ ¿¿Cuál es el monto total recuperado hasta la fecha en garantías de seriedad o cumplimiento por incumplimientos contractuales en proyectos de pozos de absorción?

14.¿ ¿¿Cuántos proyectos de pozos de absorción han recibido financiamiento adicional externo y cuál es el monto total de dicho financiamiento?

15.¿ ¿¿Cuál es el número total de sanciones impuestas a contratistas por incumplimientos relacionados con proyectos de pozos de absorción en 2022 y 2023?

16.¿ ¿¿Cuántos proyectos de pozos de absorción están actualmente en proceso de arbitraje o resolución de disputas?

17.¿ ¿¿Cuál es la cifra total gastada en consultorías para proyectos de pozos de absorción durante 2022 y 2023?

18.¿ ¿¿Cuántas modificaciones contractuales se han realizado en los contratos relacionados con pozos de absorción durante los años señalados?

19.¿ ¿¿Cuál es el valor total de los proyectos de pozos de absorción que se han otorgado a empresas de reciente creación?

20.¿ ¿¿Cuántos proyectos de pozos de absorción han incorporado tecnologías sustentables o ecológicas, y cuál es el monto invertido en dichas tecnologías?

21.¿ ¿¿Qué medidas se están tomando para mejorar la eficiencia y reducir los costos en los proyectos de pozos de absorción?

22.¿ ¿¿Cómo se garantiza la calidad y la durabilidad en los proyectos de pozos de absorción?

23.¿ ¿¿Se ha implementado algún nuevo software o tecnología para la gestión de proyectos de pozos de absorción? En caso afirmativo, proporcionar detalles.

Agradezco de antemano su colaboración y quedo atento a su pronta respuesta.

"(SIC)

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** el oficio **MBJ/PM/SMOPS/0980/2024**, proporcionando la siguiente información:

"

Por medio del presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 101 párrafo cuarto ,103, 104, 113 fracción II y VI de la Ley General de Transparencia, articulo 122, 125, 134 fracción II y IV, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículos 81 , 84, 85 ,97,98, 117 fracción VII, 122 y demás relativos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado de la solicitud de información con número de expediente **UTAIP/ST/352/2024, Folio 352/1614/2024, Folio SISAI 231288300036324** en este acto me permito formular las siguientes manifestaciones:

En lo que respecta a la solicitud de información que nos atañe y que cuenta con el número de expediente señalado en líneas precedentes, se hace de su conocimiento que en lo que respecta a la información solicitada correspondiente al año 2022 se le informa que la misma se encuentra pública disponible en la siguiente liga: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ dentro de la cual deberá escoger la opción de "información pública" , posteriormente escoger la entidad federativa, ejercicio fiscal y la institución o municipio del cual se requiera consultar dicha información, posteriormente deberá seleccionar la obligación de transparencia que desee consultar; por lo antes manifestado y toda vez que de conformidad al artículo 152 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la información se encuentra pública disponible solicito se me tenga cumpliendo en tiempo y forma respecto a dicho ejercicio fiscal 2022.

En cuanto al ejercicio fiscal 2023 en este acto me permito presentar la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

Se tiene en cuenta que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. Sin embargo, como lo ha interpretado en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Así, precisamente en atención al dispositivo constitucional antes referido, se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquélla que sea temporalmente reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional, lo cual se puede sustentar en la siguiente Tesis:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. *El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74)*

Junto a la identificación de esos supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el principio constitucional que les da sentido, la Ley General en sus artículos 103, 104, 108 y 114, los artículos 122,125,135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 81 , 84, 85 ,97,98, 117 fracción VII, 122 y demás relativos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo exige que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la acusación de un daño.

Ahora, toca verificar si la información solicitada referente al ejercicio fiscal 2023 es susceptible de divulgación, de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Esta autoridad considera pertinente, que por su conducto se someta a análisis, valoración y aprobación del Comité de Transparencia la viabilidad de clasificar la reserva de la información solicitada con número de expediente **UTAIP/ST/352/2024, Folio 352/1614/2024, Folio SISAI 231288300036324 en lo que respecta al ejercicio fiscal 2023,** toda vez que la información actualmente se encuentra sujeta a auditoria ya que se encuentra vigente la auditoria 1749 con título "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)" de la Auditoria Superior de la Federación, así

como las auditorias 23-AEMOP-A-GOB-072-163 (FORTAMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-164 (FAISMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-165 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO), 23-AEMOP-A-GOB-072-166 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023), 23-AEMOP-A-GOB-072-167 (SANEAMIENTO AMBIENTAL), 23-AEMOP-A-GOB-072-168 (SANEAMIETNO AMBIENTAL 2023) Y 23-AEMOP-A-GOB-072-169 (RECURSO FISCAL 2023), por parte de la Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), notificadas mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0429/02/2024 de fecha 26 de febrero del año en curso, de igual forma se encuentra vigente el procedimiento de revisión iniciado por la Contraloría Interna de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo notificada mediante oficio MBJ/CM/CISMOPS/12/2024, de fecha 11 de enero del año 2024 con número CM/CISMOPS/R-10/2024 denominada "REVISIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO" , por lo cual, con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracciones VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, articulo 134 fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y articulo 97 fracciones IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se solicita la reserva de información, siendo imperante patentizar que dicha revisión encuadra en los supuestos contemplados en la Ley en la materia como causales de reserva de la información, sirviendo como sustento para reforzar los argumentos vertidos en el presente documento la definición contemplada en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico lo cual de manera esencial determina la definición de auditoría como una revisión, verificación y evaluación documental y de procedimientos tal como se plasma a continuación:

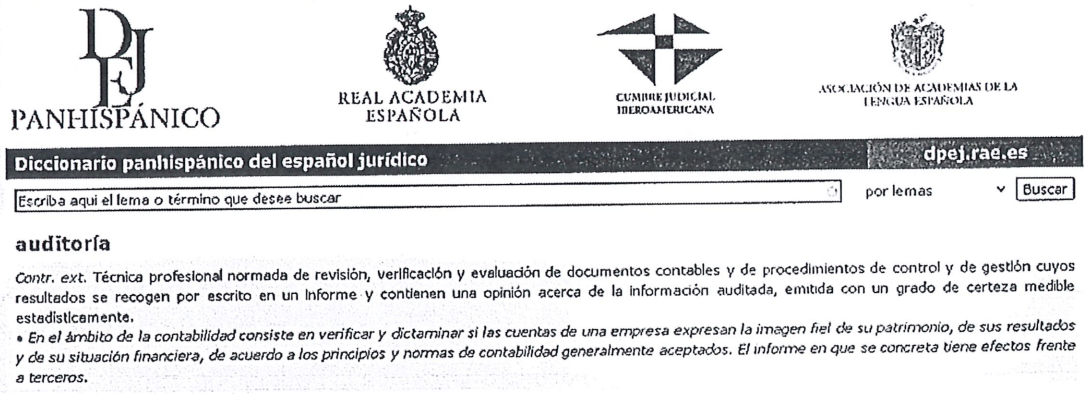

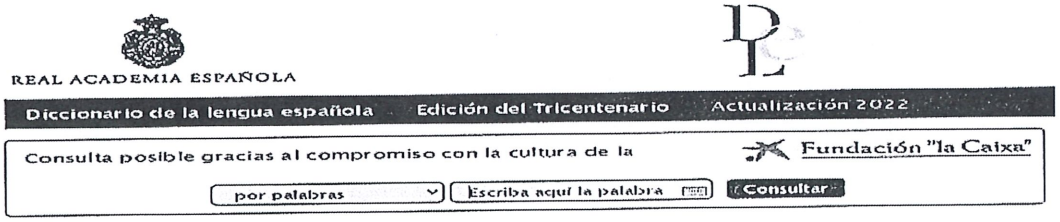

Por lo que, al estar la solicitud de información que nos ocupa sujeta a dicho procedimiento encuadra y se encuentra sujeta a reserva conforme a la legislación aplicable en la materia, de conformidad a lo siguiente:

"…Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*VI. **Obstruya las actividades** de verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

"… Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*IV. **Obstruya las actividades de** verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"*

"… Artículo 97. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*IV. **Obstruya las actividades de** verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"*

Hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva que resuelva de manera concluyente la auditoria en curso, existe la posibilidad de obstaculizar o impedir las acciones del órgano auditante si se divulga la información objeto de la solicitud, toda vez que el daño probable por proporcionar la información podría implicar la posible intervención de elementos ajenos que afecten de manera directa o indirecta la ejecución de la auditoria o la toma de decisiones del personal del órgano revisor, violentando de esta forma el principio de libertad, legalidad e imparcialidad con la que dicha auditoria debe sustanciarse para el debido análisis del cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos.

De igual forma la difusión de la información implicaría un daño presente, probable y especifico en la seguridad jurídica de los servidores públicos auditados, ya que el proporcionar la información en el ejercicio del derecho de transparencia gubernamental no puede violentar otras prerrogativas tales como la presunción de inocencia, no obstante que una auditoria pueda determinar diversas observaciones, las mismas son susceptibles de ser solventadas, situación que justificaría las actuaciones de los servidores públicos responsables de la unidad administrativa auditada.

En virtud de lo anteriormente manifestado, muy respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por cumplimentada en tiempo y forma la contestación a la solicitud de información que nos ocupa.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante

"(sic)

Secretaria, Monsserrath Milian Galera.- sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación de la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN** correspondiente a la solicitud con folio SISAI

231288300037324 objeto del presente recurso.

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/22/EXT/04/09/2024-231288300037324	Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes **la reserva de la información**, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y, 134 fracción IV, y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. **Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

6.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **seis** referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300038124.**

Con fecha de veintidós de agosto de 2024, fue presentada una solicitud de acceso a la información con número de folio SISAI **231288300038124**, misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Obras**

Públicas y Servicios, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

Diego Alarcón Salvador
Secretario Municipal de Obras Públicas y Servicios

Por medio de la presente, y en ejercicio de los derechos que me confieren los artículos 6, apartado A, y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 3, fracciones I y II, 17, 25, 26, y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), me permito formular una exigencia inmediata para la entrega de la información y documentación completa y verificable sobre las obras públicas municipales. Para cada uno de los puntos especificados a continuación, exijo la entrega de un documento en formato PDF legible que certifique la veracidad de la respuesta, en cumplimiento con las obligaciones de transparencia establecidas por ley.

Solicito de manera imperativa:
1. Copias íntegras de todos los contratos de obras públicas celebrados durante los años 2022 y 2023, conforme a lo estipulado en el artículo 43 de la LGTAIP.
2. Número exacto de contratos de obras públicas adjudicados sin proceso de licitación durante 2022 y 2023.
3. Listado y documentación de todos los proyectos de obras públicas programados para 2022 y 2023 que se encuentren actualmente retrasados.
4. Monto total de fondos asignados para contingencias en los contratos de obras públicas para 2022 y 2023.
5. Número exacto de contratos de obras públicas que han requerido ajustes o incrementos en el presupuesto inicial, acompañados de la documentación de respaldo.
6. Número exacto de auditorías realizadas a proyectos de obras públicas durante 2022 y 2023.
7. Número y documentación de quejas formales recibidas relacionadas con proyectos de obras públicas en los años mencionados.
8. Cantidad de empleos directos generados en los proyectos de obras públicas en 2022 y 2023.
9. Costo total hasta la fecha de los proyectos de obras públicas que han sido cancelados o suspendidos durante 2022 y 2023.
10. Número total de empresas constructoras actualmente involucradas en los proyectos de obras públicas.
11. Porcentaje de proyectos completados dentro del tiempo estimado en relación con el total de proyectos para 2022 y 2023.
12. Número exacto de licitaciones de obras públicas declaradas desiertas durante 2022 y 2023, acompañado de la documentación de respaldo.
13. Monto total recuperado hasta la fecha en garantías de seriedad o cumplimiento por incumplimientos contractuales en obras públicas.
14. Monto total de financiamiento adicional externo recibido por proyectos de obras públicas.
15. Número total de sanciones impuestas a contratistas por incumplimientos relacionados con proyectos de obras públicas en 2022 y 2023.
16. Número total de proyectos en proceso de arbitraje o resolución de disputas.
17. Cifra total gastada en consultorías para proyectos de obras públicas durante 2022 y 2023.
18. Número total de modificaciones contractuales realizadas en los contratos de obras públicas durante los años señalados.
19. Valor total de los proyectos de obras públicas otorgados a empresas de reciente creación.
20. Número de proyectos que han incorporado tecnologías sustentables o ecológicas, junto con el monto invertido en dichas tecnologías.
21. Medidas implementadas para mejorar la eficiencia y reducir costos en los proyectos de obras públicas.
22. Garantías de calidad y durabilidad en los proyectos de infraestructura pública.
23. Detalles sobre cualquier software o tecnología nuevos implementados para

"(SIC)

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios** el oficio **MBJ/PM/SMOPS/1012/2024**, proporcionando la siguiente información:

"

Por medio del presente, con fundamento en lo establecido en los artículos 101 párrafo cuarto ,103, 104, 113 fracción II y VI de la Ley General de Transparencia, articulo 122, 125, 134 fracción II y IV, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, artículos 81 , 84, 85 ,97,98, 117 fracción VII, 122 y demás relativos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, derivado de la solicitud de información con número de expediente **UTAIP/ST/352/2024, Folio 352/1614/2024, Folio SISAI 231288300036324** en este acto me permito formular las siguientes manifestaciones:

En lo que respecta a la solicitud de información que nos atañe y que cuenta con el número de expediente señalado en líneas precedentes, se hace de su conocimiento que en lo que respecta a la información solicitada correspondiente al año 2022 se le informa que la misma se encuentra pública disponible en la siguiente liga: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/ dentro de la cual deberá escoger la opción de "información pública" , posteriormente escoger la entidad federativa, ejercicio fiscal y la institución o municipio del cual se requiera consultar dicha información, posteriormente deberá seleccionar la obligación de transparencia que desee consultar; por lo antes manifestado y toda vez que de conformidad al artículo 152 de La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo la información se encuentra pública disponible solicito se me tenga cumpliendo en tiempo y forma respecto a dicho ejercicio fiscal 2022.

En cuanto al ejercicio fiscal 2023 en este acto me permito presentar la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO

Se tiene en cuenta que, en el esquema de nuestro sistema constitucional, el derecho de acceso a la información encuentra cimiento a partir de lo dispuesto en el artículo 6°, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual todo acto de autoridad (todo acto de gobierno) es de interés general y, por ende, es susceptible de ser conocido por todos. Sin embargo, como lo ha interpretado en diversas ocasiones, el derecho de acceso a la información no puede caracterizarse como de contenido absoluto, sino que su ejercicio está acotado en función de ciertas causas e intereses relevantes, así como frente al necesario tránsito de las vías adecuadas para ello.

Así, precisamente en atención al dispositivo constitucional antes referido, se obtiene que la información que tienen bajo su resguardo los sujetos obligados del Estado encuentra como excepción aquélla que sea temporalmente reservada o confidencial en los términos establecidos por el legislador federal o local, cuando de su propagación pueda derivarse perjuicio por causa de interés público y seguridad nacional, lo cual se puede sustentar en la siguiente Tesis:

DERECHO A LA INFORMACIÓN. SU EJERCICIO SE ENCUENTRA LIMITADO TANTO POR LOS INTERESES NACIONALES Y DE LA SOCIEDAD, COMO POR LOS DERECHOS DE TERCEROS. *El derecho a la información consagrado en la última parte del artículo 6o. de la Constitución Federal no es absoluto, sino que, como toda garantía, se halla sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan, fundamentalmente, en la protección de la seguridad nacional y en el respeto tanto a los intereses de la sociedad como a los derechos de los gobernados, limitaciones que, incluso, han dado origen a la figura jurídica del secreto de información que se conoce en la doctrina como "reserva de información" o "secreto burocrático". En estas condiciones, al encontrarse obligado el Estado, como sujeto pasivo de la citada garantía, a velar por dichos intereses, con apego a las normas constitucionales y legales, el mencionado derecho no puede ser garantizado indiscriminadamente, sino que el respeto a su ejercicio encuentra excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiera; así, en cuanto a la seguridad nacional, se tienen normas que, por un lado, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público puede generar daños a los intereses nacionales y, por el otro, sancionan la inobservancia de esa reserva; por lo que hace al interés social, se cuenta con normas que tienden a proteger la averiguación de los delitos, la salud y la moral públicas, mientras que por lo que respecta a la protección de la persona existen normas que protegen el derecho a la vida o a la privacidad de los gobernados. Época: Novena Época. Registro: 191967. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XI, Abril de 2000. Materia(s): Constitucional Tesis: P. LX/2000. Página: 74)*

Junto a la identificación de esos supuestos y con el ánimo de proyectar a cabalidad el principio constitucional que les da sentido, la Ley General en sus artículos 103, 104, 108 y 114, los artículos 122,125,135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los artículos 81 , 84, 85 ,97,98, 117 fracción VII, 122 y demás relativos del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo exige que en la definición sobre su configuración, además de la realización de un examen casuístico y de justificación fundado y motivado, se desarrolle la aplicación de una prueba de daño, entendido esto como el estándar que implica ponderar la divulgación de la información frente a la acusación de un daño.

Ahora, toca verificar si la información solicitada referente al ejercicio fiscal 2023 es susceptible de divulgación, de acuerdo a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

Esta autoridad considera pertinente, que por su conducto se someta a análisis, valoración y aprobación del Comité de Transparencia la viabilidad de clasificar la reserva de la información solicitada con número de expediente **UTAIP/ST/352/2024, Folio 352/1614/2024, Folio SISAI 231288300036324 en lo que respecta al ejercicio fiscal 2023,** toda vez que la información actualmente se encuentra sujeta a auditoria ya que se encuentra vigente la auditoria 1749 con título "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN)" de la Auditoria Superior de la Federación, así

como las auditorias 23-AEMOP-A-GOB-072-163 (FORTAMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-164 (FAISMUN), 23-AEMOP-A-GOB-072-165 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO), 23-AEMOP-A-GOB-072-166 (PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023), 23-AEMOP-A-GOB-072-167 (SANEAMIENTO AMBIENTAL), 23-AEMOP-A-GOB-072-168 (SANEAMIETNO AMBIENTAL 2023) Y 23-AEMOP-A-GOB-072-169 (RECURSO FISCAL 2023), por parte de la Auditoria Superior del Estado de Quintana Roo (ASEQROO), notificadas mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0429/02/2024 de fecha 26 de febrero del año en curso, de igual forma se encuentra vigente el procedimiento de revisión iniciado por la Contraloría Interna de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo notificada mediante oficio MBJ/CM/CISMOPS/12/2024, de fecha 11 de enero del año 2024 con número CM/CISMOPS/R-10/2024 denominada "REVISIÓN A LOS PROCEDIMIENTOS REALIZADOS PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, QUINTANA ROO" , por lo cual, con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracciones VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, articulo 134 fracciones IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y articulo 97 fracciones IV del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se solicita la reserva de información, siendo imperante patentizar que dicha revisión encuadra en los supuestos contemplados en la Ley en la materia como causales de reserva de la información, sirviendo como sustento para reforzar los argumentos vertidos en el presente documento la definición contemplada en el Diccionario de la Real Academia de la Lengua y el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico lo cual de manera esencial determina la definición de auditoría como una revisión, verificación y evaluación documental y de procedimientos tal como se plasma a continuación:

PANHISPÁNICO
REAL ACADEMIA ESPAÑOLA
CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA
ASOCIACIÓN DE ACADEMIAS DE LA LENGUA ESPAÑOLA

Diccionario panhispánico del español jurídico — dpej.rae.es

Escriba aquí el lema o término que desee buscar — por lemas — Buscar

auditoría

Contr. ext. Técnica profesional normada de revisión, verificación y evaluación de documentos contables y de procedimientos de control y de gestión cuyos resultados se recogen por escrito en un informe y contienen una opinión acerca de la información auditada, emitida con un grado de certeza medible estadísticamente.

• *En el ámbito de la contabilidad consiste en verificar y dictaminar si las cuentas de una empresa expresan la imagen fiel de su patrimonio, de sus resultados y de su situación financiera, de acuerdo a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. El informe en que se concreta tiene efectos frente a terceros.*

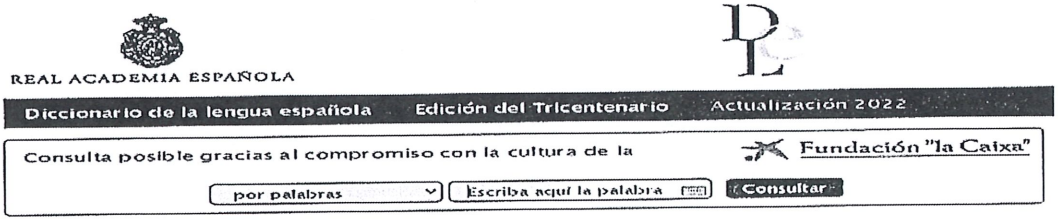
REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Diccionario de la lengua española — Edición del Tricentenario — Actualización 2022

Consulta posible gracias al compromiso con la cultura de la Fundación "la Caixa"

por palabras — Escriba aquí la palabra — Consultar

Por lo que, al estar la solicitud de información que nos ocupa sujeta a dicho procedimiento encuadra y se encuentra sujeta a reserva conforme a la legislación aplicable en la materia, de conformidad a lo siguiente:

"…Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*VI. **Obstruya las actividades** de verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;*

"… Artículo 134. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*IV. **Obstruya las actividades de** verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"*

"… Artículo 97. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:
*IV. **Obstruya las actividades de** verificación, inspección y **auditoría** relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;"*

Hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva que resuelva de manera concluyente la auditoria en curso, existe la posibilidad de obstaculizar o impedir las acciones del órgano auditante si se divulga la información objeto de la solicitud, toda vez que el daño probable por proporcionar la información podría implicar la posible intervención de elementos ajenos que afecten de manera directa o indirecta la ejecución de la auditoria o la toma de decisiones del personal del órgano revisor, violentando de esta forma el principio de libertad, legalidad e imparcialidad con la que dicha auditoria debe sustanciarse para el debido análisis del cumplimiento de obligaciones de los servidores públicos.

De igual forma la difusión de la información implicaría un daño presente, probable y especifico en la seguridad jurídica de los servidores públicos auditados, ya que el proporcionar la información en el ejercicio del derecho de transparencia gubernamental no puede violentar otras prerrogativas tales como la presunción de inocencia, no obstante que una auditoria pueda determinar diversas observaciones, las mismas son susceptibles de ser solventadas, situación que justificaría las actuaciones de los servidores públicos responsables de la unidad administrativa auditada.

En virtud de lo anteriormente manifestado, muy respetuosamente solicito:

PRIMERO. Se tenga por cumplimentada en tiempo y forma la contestación a la solicitud de información que nos ocupa.

SEGUNDO. Conforme a lo establecido en el artículo 62 fracción I, II, XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, solicito se someta la presente contestación para valoración y estudio del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento a fin de garantizar la eficiencia en el acceso a la información del solicitante

"(sic)

Secretaria, Monsserrath Milian Galera.- sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la confirmación de la **RESERVA DE LA INFORMACIÓN** correspondiente a la solicitud con folio SISAI

231288300038124 objeto del presente recurso.

Integrantes	Sentido del voto
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/22/EXT/04/09/2024-231288300038124	Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo**, sometió a votación de los integrantes **la reserva de la información**, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y, 134 fracción IV, y 159 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 97 fracción IV, y 122 inciso a) del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad por los presentes. **Se confirma la clasificación de la información por un periodo de reserva de cinco años, o bien, cuando las causales que dieron origen a la clasificación se extingan.** Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día

7.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - El siguiente punto de orden del día, es el número **siete** referente al análisis y, en su caso, confirmación de la respuesta a la siguiente solicitud de acceso a la información pública con folio SISAI **231288300043324.**

Con fecha de veintiseis de agosto de 2024, fue presentada una solicitud de derechos A.R.C.O. con número de folio SISAI **231288300043324** misma que fue turnada a la **Secretaría Municipal de Seguridad**

Ciudadana así como a la Dirección de Recursos Humanos, en la cual solicitan lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN

"

solicitud respecto al cargo desempeñado en la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez del Estado de Quintana Roo, del C. Carlos Guevara Murguia

"(SIC)

Este Comité Municipal, recibió por parte de la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana así como a la Dirección de Recursos Humanos** los siguientes oficios:

"

RESPUESTA. - Esta Unidad de Transparencia, mediante oficio **SMSPT/4853/2024**, recibió respuesta de la **Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito,** proporcionando la siguiente información:

"... OFICIO SMSPT/4853/2024:

Se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva en la base de datos del personal activo e inactivo de esta Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana y Tránsito, no se encontró registro alguno a nombre del C. Carlos Guevara Murguía.

"...(sic).

La **Dirección de Recursos Humanos,** a través del oficio **MBJ-PM-OM-DRH-JAAD-2250-2024,** manifestó lo siguiente:

"... OFICIO MBJ-PM-OM-DRH-JAAD-2250-2024:

Con base en lo anterior, hago de su conocimiento que se realizó una búsqueda en los registros y archivos que obran en la Dirección de Recursos Humanos, y no se encontró registro a nombre del C. Carlos Guevara Murguía. Por tanto, no hay información que remitir.

"...(sic).

"(sic)

Secretaria, Monsserrath Milian Galera.- sometió a votación de los integrantes del Comité de Transparencia, la propuesta realizada por la Unidad Administrativa citada con anterior, respecto a la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** correspondiente a la solicitud con folio SISAI **231288300043324** objeto del presente recurso.

Integrantes	**Sentido del voto**
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/22/EXT/04/09/2024-231288300043324	Derivado del estudio jurídico-administrativo realizado a la respuesta proporcionada por la Unidad Administrativa previamente señalada, la **Ciudadana Virginia Guadalupe Poot Vega, Presidenta del Comité Municipal de Transparencia y Contralora del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,** sometió a votación de los integrantes la ***inexistencia*** de la información, de conformidad con los artículos 61, 62 fracción II y XIII, 160 fracción I y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo en conjunto con los artículos 36, 37 fracción II, 123 fracción I y 124 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, aprobándose por unanimidad de los presentes. Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia adjunte a la respuesta de la solicitud presente acuerdo.

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día

8.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera.- El siguiente punto del orden, es el número **ocho** referente a la Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta de las Versiones Públicas sometidas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; mismas que fueron mencionadas en el orden del día, en el numeral ocho.

En mérito de lo antes expuesto, resulta procedente convocar al Comité Municipal de Transparencia, con la finalidad de que como autoridad acuerde lo conducente.

Secretaría, Monsserrath Milian Galera. Someto a votación de los integrantes de este Comité Municipal de Transparencia, la propuesta realizada de la aprobación de las Versiones Públicas sometidas para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del artículo 91 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo

Integrantes	**Sentido del voto**
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor

La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

9.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. - Como punto número **nueve** del orden del día, se procede a la lectura del acta de la presente Sesión Extraordinaria y las y los integrantes del Comité se pronunciaron en los siguientes términos:

Integrantes	**Sentido del voto**
Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega	A favor
Vocal, Patricio de la Peña Ruíz de Chávez	A favor
Vocal, Miguel Ángel Zenteno Cortés	A favor
Vocal, Pablo Gutiérrez Fernández	A favor
La suscrita Secretaria, Monsserrath Milian Galera	A favor

Le informo presidenta que este Comité Municipal de Transparencia aprobó por **unanimidad de votos,** el presente acuerdo, quedando en los términos siguientes:

Acuerdo ACT/CMT/22/EXT/04/09/2024.02	Se aprueba por **unanimidad** de votos el acta de la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024 de fecha miércoles cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro

Presidenta, Virginia Guadalupe Poot Vega.- Secretaria, proceda a desahogar el siguiente punto del orden del día.

10.- Secretaria, Monsserrath Milian Galera. – Como décimo y último punto del orden del día, se da por clausurada la **Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria** del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, siendo doce horas con quince minutos del día miércoles cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro. Procédase a la firma de todos los que en ella participaron.

La presente hoja de firmas forma parte de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Municipal de Transparencia 2021-2024, de Benito Juárez, Quintana Roo

Virginia Guadalupe Poot Vega
Contraloría Municipal
Presidente

Monsserrath Milian Galera.
Dirección General de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Benito Juárez.
Secretaria Ejecutiva.

Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaría General del H. Ayuntamiento
Vocal

Patricio de la Peña Ruiz de Chávez
Secretaría Técnica de la Presidencia Municipal
Vocal

Miguel Ángel Zenteno Cortés
Sindicatura Municipal
Vocal